

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Convocatoria Biodiversidad Marina 2025

- Proceso de solicitud -



CONTENIDO

FAQ GENERALES	4
1. Programa plurirregional de España para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y esta convocatoria de investigación	4
¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?	4
¿Quién se puede presentar?	4
¿Qué requisitos se han de cumplir para presentarse a la convocatoria?.....	5
2. Plazos de la convocatoria	5
¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?.....	5
¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?.....	5
¿Cuándo se recibe el anticipo?.....	5
¿Cuándo se recibe la ayuda?	6
3. Solicitudes.....	6
¿Cómo se presentan las solicitudes?.....	6
¿Cuántas solicitudes puede presentar una entidad?	6
¿Qué documentación hay que presentar?	6
¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la Convocatoria?	7
¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?	7
4. Propuestas a presentar.....	8
¿Cuáles son las actividades financiables en esta convocatoria?	8
¿Qué duración pueden tener los proyectos?	9
¿Cuál es el ámbito de actuación de los proyectos?.....	9
¿Es importante contar con cartas de apoyo?	9
5. Evaluación de propuestas y comunicación de la resolución	9
¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas?	9
¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta?.....	9
¿Cómo se comunicará a las entidades beneficiarias la resolución de la convocatoria?	9
¿El presupuesto y las acciones de la propuesta presentada se pueden ajustar tras la evaluación?....	9
FAQ PRESUPUESTO Y GASTOS.....	10
¿Cuál es el rango de importe de los proyectos?.....	10
¿A qué regiones debe asignarse el presupuesto del proyecto?	10
¿Se puede subcontratar a otra entidad que sea miembro de la agrupación?	10
¿Cómo se transfiere el dinero de las diferentes entidades agrupadas?	10
¿Es necesario constituir un aval para recibir el anticipo?	10
¿En qué casos se va a hacer una liquidación parcial del proyecto?	10
¿Hay que justificar todos los costes del proyecto?	11
¿Qué gastos serán susceptibles de financiación?.....	11



¿Qué son los gastos indirectos y qué importe máximo puede imputarse?	11
¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?	11
¿El IRPF es financiable?	11
¿La cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria ha de ser dineraria o puede ser otro tipo de contribución?.....	11
El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria, ¿será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?.....	11
MÁS INFORMACIÓN	12
¿Me puedo reunir con representantes de la Fundación para explicar mejor mi proyecto?	12
¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta? ..	12

FAQ GENERALES

1. PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA PARA EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y ESTA CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN

El Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (PPE), aprobado por la Comisión Europea en 2022, tiene como finalidad llevar a cabo parte de los compromisos del Acuerdo de Asociación de España que establece las orientaciones estratégicas de la política de cohesión en el país, alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS). En este marco, el PPE busca apoyar el desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible de todas las regiones en torno a cinco grandes objetivos: una mayor competitividad y acceso a las tecnologías de la comunicación, la sostenibilidad ambiental y la resiliencia, una mayor movilidad entre los territorios, el respeto de los derechos sociales, y el fomento de las iniciativas locales.

La presente convocatoria se enmarca en el objetivo político 2, contribuyendo a la prioridad P2A. Transición verde y, concretamente, al objetivo específico RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?

Esta convocatoria busca el desarrollo de proyectos que contribuyan a la consolidación de la infraestructura verde a través de la mejora del conocimiento, del estado de conservación y la restauración de los hábitats y especies marinas, así como a través del desarrollo de una red de espacios marinos protegidos coherente, conectada y gestionada de manera eficaz. Para ello se prevé el apoyo a los siguientes tipos de acciones:

- a. Elaboración de estudios necesarios para completar los objetivos de designación de espacios marinos protegidos y facilitar la elaboración, implementación y seguimiento de sus correspondientes planes de gestión, así como reducir las amenazas, presiones e impactos que les afectan; con el objetivo de establecer, de forma coherente, la infraestructura verde y la conectividad ecológica en el medio marino, donde el conocimiento es todavía más limitado que en el medio terrestre.
- b. Proyectos de conservación y restauración de los hábitats y especies marinas y de los espacios marinos protegidos, incluyendo los aspectos relativos a la mejora del conocimiento, a la planificación y gestión, a la reducción de amenazas, presiones e impactos sobre hábitats y especies marinas, así como experiencias demostrativas y actuaciones encaminadas a fortalecer, mejorar y prevenir la pérdida de la biodiversidad y la conectividad en el ámbito marino.

¿QUIÉN SE PUEDE PRESENTAR?

Según el artículo 3 de la convocatoria relativo a beneficiarios, podrán presentarse:

- a) Entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.
- b) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

- c) Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- d) Organizaciones y colegios profesionales.
- e) Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica sin ánimo de lucro de ámbito estatal.
- f) Centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D+i que en sus estatutos o en la normativa que los regule incluya la I+D+i.
- g) Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. Las agrupaciones deberán estar conformadas por las entidades mencionadas en los apartados anteriores. Las agrupaciones podrán tener un máximo de 4 entidades.

¿QUÉ REQUISITOS SE HAN DE CUMPLIR PARA PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA?

Los artículos 2.3, 2.4 y 2.5 de las bases reguladoras y el artículo 3.3 de la convocatoria, establecen los requisitos que deben cumplir las entidades para poder presentarse a la convocatoria. Estos son:

- estar válidamente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en territorio español, siempre que se encuentren en alguna de las comunidades autónomas referidas en el artículo 10.2 de la convocatoria.
- no concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- no tener deudas por reintegro de ayudas o cuotas vencidas o impagadas de préstamos con la FB o cualquier administración pública, o no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.

A efectos del domicilio, se podrán considerar sedes o centro regionales distintos de la sede principal, cuando constituyan el lugar de trabajo habitual del personal de la entidad y estén legalmente constituidos como centros de trabajos.

En el caso de agrupaciones, con carácter previo a la solicitud, deberán formalizar un acuerdo interno que regule el funcionamiento de la agrupación. El contenido de dicho acuerdo viene regulado en el artículo 4.6 de la convocatoria.

2. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

La presentación de solicitudes se podrá hacer hasta las 23:59 del día 16 de julio de 2025.

¿CUÁNDO SE PREVÉ QUE SE RESUELVA LA CONVOCATORIA?

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que, de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB, que se publicaría en la web de la FB y en el Boletín Oficial del Estado.

¿CUÁNDO SE RECIBE EL ANTICIPO?

Cuando una entidad beneficiaria lo requiera, podrá solicitar un anticipo que no superará el 30% de la ayuda concedida, una vez firmado el DECA y siempre antes de la fecha de finalización del proyecto. En el caso de las agrupaciones, cada entidad realizará su solicitud de anticipo de forma individual e independiente.

¿CUÁNDO SE RECIBE LA AYUDA?

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria o agrupación de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda.

Una vez finalizado el proyecto, la entidad dispondrá de un plazo de dos meses desde la finalización del mismo para entregar la documentación justificativa requerida. Una vez que la FB haya revisado la documentación técnica y económica presentada por la entidad, se procederá a la liquidación del proyecto. Para ello, es imprescindible que todas las facturas, nóminas, seguros sociales, etc. estén pagados por la entidad a la entrega de la justificación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad, se procederá a la tramitación del ingreso de la ayuda, una vez recibida la solicitud de pago, descontado el anticipo, en su caso.

Se podrán realizar liquidaciones parciales tras la finalización de hitos significativos de los proyectos. Se entiende por hitos significativos las actuaciones de relevancia para el proyecto que se consideren finalizadas en el momento de la liquidación. Se establecen dos periodos únicos para estas liquidaciones parciales: transcurridos 12 meses y 24 meses desde el inicio de la ejecución del proyecto, siempre que el periodo restante hasta final del proyecto sea superior a 6 meses.

De realizarse, en las liquidaciones parciales se tendrá en cuenta el anticipo de la subvención solo cuando se justifique por encima del 30% de la ayuda. Si el importe resultante de las liquidaciones parciales del proyecto y el anticipo concedido es superior al 60% de la ayuda, la FB procederá al abono del importe resultante de la liquidación parcial descontando del mismo los pagos previamente realizados.

3. SOLICITUDES

¿CÓMO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES?

Solo a través del aplicativo web habilitado al efecto que se encuentra a disposición de los usuarios en la página de la Fundación Biodiversidad.

¿CUÁNTAS SOLICITUDES PUEDE PRESENTAR UNA ENTIDAD?

Como máximo una propuesta por entidad solicitante (que actúe como representante). Se podría participar en otras como miembro de la agrupación.

En caso de que una entidad presente más de una solicitud, se atenderá únicamente a la primera solicitud presentada.

Se exceptúan de esta limitación los Institutos de Investigación y Centros Nacionales del CSIC, que podrán presentar una propuesta cada uno y por línea prioritaria, atendiendo al Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?

Debe cumplimentarse el formulario de solicitud dispuesto en la sede electrónica de la Fundación Biodiversidad, que deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- Solicitud y declaración responsable de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad (persona de la entidad con poderes de firma para la presentación y gestión de subvenciones o persona a la que se haya delegado mediante un documento firmado por el propio representante legal). En el caso de agrupaciones, esta solicitud deberá ser firmada por cada uno de los representantes legales de las entidades que las formen. En esta solicitud se incluyen las siguientes declaraciones responsables: de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH; de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención; y de cumplimiento de las condiciones de acceso a la misma.
- Documentación de carácter técnico del proyecto:
 1. Marco lógico: con información relativa a objetivos específicos del proyecto, acciones previstas, resultados esperados, indicadores, medios y recursos necesarios.
 2. Cronograma: planificación temporal de las actuaciones durante la ejecución del proyecto.
 3. Recursos humanos: personal participante en el proyecto, cuyos gastos podrán ser financiados en el marco del proyecto (el 100% del coste laboral en el caso del personal contratado exclusiva y específicamente para el mismo).
 4. Presupuesto: desglose del coste de cada una de las acciones y partidas presupuestarias del proyecto.
 5. Documento de localización, en su caso, atendiendo a las [“Especificaciones técnicas para la información depositada en el Banco de Datos de la Naturaleza”](#).

La documentación de carácter técnico descrita no será susceptible de subsanación.

Así mismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
2. Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
3. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
4. Documento acreditativo de la constitución de centro de trabajo, en caso de que estos se encuentren en un lugar de trabajo de personal de la entidad distintos de la sede principal.
5. En el caso de las agrupaciones, el acuerdo interno firmado por los representantes legales de las entidades integrantes.

No será necesario aportar los documentos 1 a 3 si se indica un número de beneficiario previo con fecha 2022 o posterior, siempre que la entidad no haya sufrido cambios.

Los documentos que exijan la firma por el/la representante legal de la entidad o agrupación deberán ser firmados de acuerdo a los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

¿DÓNDE SE ENCUENTRAN LOS MODELOS OFICIALES DE LA CONVOCATORIA?

Los modelos oficiales establecidos se encuentran alojados en la página web de la FB en la lista de documentación asociada a la Convocatoria desde la que pueden ser descargados, así como en la herramienta de solicitud on-line.

¿SE PUEDE MODIFICAR EL FORMATO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN?

No. Los formatos para el envío de la solicitud deben ser los previstos en la documentación de la Convocatoria. En el caso de que las solicitudes no se presenten conforme a los modelos oficiales facilitados y en los formatos en ellos especificados, que permitan la adecuada valoración de la

propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en las bases reguladoras y convocatoria, no serán tenidas en cuenta y el proyecto será excluido.

IMPORTANTE: La solicitud se presenta exclusivamente a través de la sede electrónica de la Fundación Biodiversidad

4. PROPUESTAS A PRESENTAR

¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES FINANCIABLES EN ESTA CONVOCATORIA?

La temática y objetivos del proyecto a presentar irán en algunos de los siguientes ámbitos:

- a. Mejora del conocimiento sobre especies y hábitats marinos, y de manera particular sobre el estado de conservación de estos, así como sobre los patrones de distribución espacio-temporal, uso del hábitat, grado de exposición a diferentes presiones, identificación de áreas críticas, y evolución y dinámica poblacionales; desarrollo de herramientas y metodologías de seguimiento y evaluación, incluida la participación de los sectores en la obtención de datos.
- b. Identificación de zonas prioritarias como contribución para alcanzar la designación y gestión de un 30% de la superficie marina protegida y la adecuada contribución a un 10% de las aguas comunitarias bajo régimen de protección estricta, así como garantizar la conectividad entre ellas y la identificación y desarrollo de la infraestructura verde en el medio litoral y marino.
- c. Desarrollo e implementación de metodologías, directrices y sistemas de seguimiento para la restauración de hábitats y ecosistemas marinos; ejecución de proyectos de restauración experimentales para dicho fin.
- d. Conservación y/o restauración de hábitats y especies marinas protegidas que no se encuentren en estado de conservación favorable, con especial interés para aquellas incluidas en el LESRPE y el CEEA y para los tipos de hábitats marinos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) 2024/1991 de Restauración de la Naturaleza, así como de elementos de infraestructura verde marina que los favorezcan.
- e. Investigación sobre elementos clave, herramientas y metodologías para reducir los impactos o amenazas sobre las especies y los hábitats marinos, incluida la incidencia de especies exóticas invasoras y el cambio climático. En particular, testado de nuevas tecnologías y desarrollo de experiencias demostrativas para la mitigación de impactos en espacios y especies marinas protegidas.
- f. Investigación sobre las interacciones entre sectores socioeconómicos y biodiversidad marina, por sí solos y de las posibles sinergias entre ellos, y de los servicios ecosistémicos asociados; desarrollo y experimentación de nuevas tecnologías para la vigilancia de los espacios protegidos.
- g. Actuaciones que contribuyan al desarrollo de los objetivos operativos de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE) y en particular los de contribuir al estado de conservación favorable de las especies, hábitats y ecosistemas presentes en los espacios marinos protegidos de la Red, y asegurar la compatibilidad de los usos y actividades que se desarrollan en los espacios marinos protegidos con sus objetivos de conservación.

En todos los casos, se considerarán los distintos escenarios de cambio climático, de manera que los resultados de las actuaciones tengan en cuenta la contribución, a través de soluciones basadas en la

naturaleza, a la mitigación y/o adaptación a sus impactos, y en particular ante la vulnerabilidad de las especies y los hábitats a la modificación de las condiciones climáticas y los posibles cambios de distribución derivados.

¿QUÉ DURACIÓN PUEDEN TENER LOS PROYECTOS?

El proyecto deberá dar comienzo a partir de la resolución de la convocatoria, con una duración máxima de 36 meses, no pudiendo finalizar más tarde del 30 de septiembre de 2028, prórrogas incluidas.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS PROYECTOS?

El ámbito de actuación de la actividad objeto de las ayudas comprenderá todas las aguas bajo jurisdicción nacional, y deberá ejecutarse desde una o varias de las comunidades autónomas con costa recogidas en la convocatoria.

¿ES IMPORTANTE CONTAR CON CARTAS DE APOYO?

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto de otras entidades e instituciones, como documentación adicional a la solicitud. Tienen especial relevancia cuando apoyan un proyecto que requiere la participación de un tercero o cuyos resultados están dirigidos a su aplicación por parte un tercero. Es muy importante en proyectos que pretendan la transferencia de resultados a gestores públicos, el trabajo en red junto con otras entidades o la sensibilización de sectores específicos. En estos casos, las cartas de apoyo pueden aportar garantías adicionales a un proyecto respecto a otros.

5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS?

La evaluación de cada propuesta se realizará conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 16 de la convocatoria.

¿QUÉ PUNTUACIÓN MÍNIMA DEBE ALCANZAR LA PROPUESTA?

La puntuación mínima exigida del proyecto para poder constituirse como beneficiario será de 50 puntos.

Además, en los criterios de calidad científico-técnica se establece como umbral mínimo 15 puntos. De no alcanzar dicha puntuación, no se procederá a evaluar el resto de los criterios establecidos en la convocatoria.

¿CÓMO SE COMUNICARÁ A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA?

La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará en la web un listado de aquellas entidades beneficiarias cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser entidades beneficiarias.

¿EL PRESUPUESTO Y LAS ACCIONES DE LA PROPUESTA PRESENTADA SE PUEDEN AJUSTAR TRAS LA EVALUACIÓN?

El comité de evaluación tiene la posibilidad de eliminar las acciones que no se consideren relevantes para los objetivos del proyecto o de la convocatoria o cuyo presupuesto esté fuera de mercado. Dichos cambios serán reflejados en la notificación de la propuesta de resolución provisional, debiendo las entidades solicitantes afectadas presentar el proyecto modificado conforme a la propuesta o renunciar a la ayuda.

Una vez iniciado el proyecto, la entidad beneficiaria o, en caso de agrupación, la entidad coordinadora de la misma, podrán solicitar modificaciones durante su ejecución, siempre y cuando no afecte al objeto y finalidad de la subvención ni suponga un incremento del presupuesto total aprobado. Dichas modificaciones no podrán considerarse aprobadas hasta que la entidad solicitante no reciba la notificación aprobatoria correspondiente de la FB. No podrán solicitarse con menos de 3 meses de antelación a la fecha de finalización del proyecto.

FAQ PRESUPUESTO Y GASTOS

¿CUÁL ES EL RANGO DE IMPORTE DE LOS PROYECTOS?

El importe global de los proyectos debe ser como mínimo de 400.000€ y como máximo de 650.000€.

Sobre el importe total, se aplicará el porcentaje máximo de cofinanciación en función de las regiones donde se desarrolle el proyecto, siguiendo los criterios de reparto territorial y porcentajes indicados en el artículo 10 de la Convocatoria y en las instrucciones del modelo de presupuesto. El importe restante para cubrir la totalidad del gasto del proyecto deberá ser asumido por la entidad beneficiaria, bien con fondos propios o bien con otras ayudas.

¿A QUÉ REGIONES DEBE ASIGNARSE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO?

El presupuesto del proyecto se entenderá asignado a la región FEDER que corresponda a la Comunidad o Ciudad Autónoma donde se ubique el centro o la sede de la entidad beneficiaria, pudiendo considerarse una sede o centro regional distinto de la sede principal, siempre que constituya lugar de trabajo habitual del personal de la entidad y esté legalmente constituidos como centro de trabajo.

En el caso de agrupaciones, lo anterior se aplicará para cada una de las entidades socias, pudiendo derivarse en distintos porcentajes de ayuda por entidad si están ubicadas en regiones distintas.

¿SE PUEDE SUBCONTRATAR A OTRA ENTIDAD QUE SEA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN?

No. En el contexto de las agrupaciones de entidades beneficiarias está expresamente prohibido subcontratar a un miembro de la agrupación.

¿CÓMO SE TRANSFIERE EL DINERO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES AGRUPADAS?

La transferencia, tanto de anticipos como liquidaciones parciales y finales, se realizarán de forma individual desde la FB a cada una de las entidades integrantes de la agrupación.

¿ES NECESARIO CONSTITUIR UN AVAL PARA RECIBIR EL ANTICIPO?

Sí, todas las entidades que soliciten anticipo quedan obligadas a constituir una garantía de duración indefinida a favor de la FB por el importe solicitado incrementado en 0,01 puntos porcentuales.

Quedan exoneradas de la constitución de esta garantía, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

¿EN QUÉ CASOS SE VA A HACER UNA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO?

Se podrán realizar liquidaciones parciales tras la finalización de hitos significativos de los proyectos, entendiendo hitos significativos como actuaciones de relevancia para el proyecto que se consideren finalizadas en el momento de la liquidación. Se establecen dos periodos únicos para las liquidaciones parciales: tras los primeros 12 meses de proyecto y tras 24 desde el inicio, siempre que el periodo restante hasta final del proyecto sea superior a 6 meses.

Estas liquidaciones requerirán la documentación y condiciones exigidas los artículos de justificación técnica y económica y gastos susceptibles de financiación de las bases reguladoras y el anexo I de la Convocatoria.

¿HAY QUE JUSTIFICAR TODOS LOS COSTES DEL PROYECTO?

Sí. Se deberá presentar la totalidad del gasto incurrido para la ejecución del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad.

¿QUÉ GASTOS SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN?

Los gastos susceptibles de financiación se detallan en el artículo 5 de las bases reguladoras y el artículo 23 de la Convocatoria.

¿QUÉ SON LOS GASTOS INDIRECTOS Y QUÉ IMPORTE MÁXIMO PUEDE IMPUTARSE?

Los gastos indirectos son aquellos gastos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la subvención, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Se calcularán en base a un tipo fijo del 4 % de los costes directos subvencionables, no requiriéndose documentación adicional para su justificación.

¿EL IVA, IGIC O IPSI SON FINANCIABLES?

Sí, dependiendo de la situación de la entidad beneficiaria respecto a dichos impuestos. El IVA (IGIC o IPSI en su caso) sólo será financiable cuando la entidad demuestre que el IVA no es recuperable en su caso conforme a su régimen tributario de aplicación.

¿EL IRPF ES FINANCIABLE?

Según establecen las normas sobre los gastos subvencionables con cargo a FEDER, no serán elegibles los gastos derivados del pago de impuestos personales sobre la renta (IRPF), ya sea en los costes salariales del personal propio o contratado asociado al proyecto, como derivado de la contratación o subcontratación de profesionales autónomos.

¿LA COFINANCIACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA HA DE SER DINERARIA O PUEDE SER OTRO TIPO DE CONTRIBUCIÓN?

La cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria ha de ser dineraria. No se impide que el proyecto pueda percibir aportaciones en especie, pero estas no pueden computarse como parte del presupuesto asumido por el beneficiario.

En el caso de las agrupaciones, todas las entidades que las conforman son a todos los efectos entidades beneficiarias y por tanto asumen individualmente el compromiso de cofinanciación correspondiente a su parte del presupuesto.

EL IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE CONCEDA EN LA CONVOCATORIA, ¿SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD?

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de organismos internacionales siempre que no cubran el mismo coste. Estas ayudas no son compatibles con otras ayudas que provengan de la Unión Europea.

Se deberá tener en cuenta que la suma de todas las ayudas no deberá superar el coste total elegible de la actividad objeto de la ayuda.



MÁS INFORMACIÓN

¿ME PUEDO REUNIR CON REPRESENTANTES DE LA FUNDACIÓN PARA EXPLICAR MEJOR MI PROYECTO?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y en aras al cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

¿DÓNDE SE PUEDEN PLANTEAR DUDAS O CUESTIONES QUE SURJAN EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA?

Para consultar dudas se puede escribir a la cuenta de correo siguiente:

proyectos@fundacion-biodiversidad.es